



FECHA 29 de mayo de 2017
ASUNTO INFORME DESFAVORABLE relativo a la solicitud de
declaración de subproducto de aguas con monómeros y
oligómeros
Solicitante: Elyx Polymers S.L.

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE SUBPRODUCTO DE LAS CORRIENTES RESIDUALES CONSTITUIDAS POR AGUAS CON MONÓMEROS Y OLIGÓMEROS (LER 070101*) Y COLAS SAN (LER 070108*), SOLICITADA POR LA EMPRESA ELYX POLYMERS S.L.

Fecha de entrada de la solicitud:

- 18 de noviembre de 2015

Documentación presentada:

- Solicitud general.
- Informe justificativo.

Residuo de producción:

- Corrientes residuales constituidas por aguas con monómeros y oligómeros (LER 070101*) y colas SAN (LER 070108*).

Proceso productivo en el que se genera:

- Se obtienen como resultado de la polimerización incompleta en la fabricación de termoplásticos -SAN/ABS- a partir de la polimerización de estireno, acrilonitrilo y butadieno.

Proceso productivo al que se destina:

- Se pretende emplear como combustible de apoyo al gas natural en el oxidador térmico recuperativo (TAR) de la propia planta. La corriente se enviaría directa por conducción, sin manipulación, ni transformación.

Fecha de valoración de la solicitud en el grupo de trabajo de subproductos:

- 10 de mayo de 2017

Evaluación del cumplimiento de las condiciones para considerar un subproducto de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

- a) Que se tenga la seguridad que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente:
Siempre va a existir una demanda interna de combustible que podrá ser compensado con las corrientes residuales. (Se cumple la primera condición).



- b) Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual:
Las corrientes se envían directamente mediante conducción hasta la planta TAR. (Se cumple la segunda condición).
- c) Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción:
No se dispone de información suficiente sobre cómo se extraen las corrientes residuales para valorar si éstas se obtienen mediante un proceso auxiliar o como parte integrante del proceso de producción. (No se puede valorar si se cumple la tercera condición).
- d) Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que se produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente:
No se puede asegurar que no se produzcan emisiones atmosféricas distintas a las generadas durante la combustión de gas natural, teniendo en cuenta la presencia de cloro y flúor en las corrientes residuales, componentes que no se presentan en dicho combustible fósil, debido al contenido en azufre y metales pesados detectado y a las posibles emisiones de cianuro de hidrógeno durante su combustión. Tampoco se puede asegurar que cumpla especificaciones de producto debido a que su poder calorífico es inferior al del valor del gas natural. (No se cumple la cuarta condición).

Conclusión de la evaluación en el grupo de trabajo de subproductos:

- Las corrientes residuales constituidas por aguas con monómeros y oligómeros (LER 070101*) y colas SAN (LER 070108*) no reúnen las condiciones necesarias para ser declarados subproducto conforme al artículo 4, de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

En virtud de todo lo anterior, la Comisión de coordinación en materia de residuos,

ACUERDA

Informar desfavorablemente la solicitud de declaración de subproducto de las corrientes residuales constituidas por aguas con monómeros y oligómeros (LER 070101*) y colas SAN (LER 070108*), presentada por la empresa Elyx Polymers S.L.

El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural,
como Presidente de la Comisión de coordinación en materia de residuos

Javier Cachón de Mesa